

**PERÚ****Sector  
Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 19 de Julio de 2021

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS:** el Memorando N° 001814-2021-DF-DISAD/INEN, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 001062-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000921-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 975-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante el Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;





Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.**" (el énfasis es nuestro);

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**" (el énfasis es nuestro);

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se convocó la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, destinada a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021";

Que, con fecha 28 de mayo de 2020, la Entidad y la empresa JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 099-2020-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, destinado a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", con un plazo de ejecución de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el importe total de S/ 27,940.99 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y 99/100 Soles). En virtud de dicho contrato se pactó la adquisición del Ítem N° 324: PARACETAMOL 500 MG TAB, por un importe total de S/ 9,099.99 (Nueve mil noventa y nueve y 99/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000409-2021-EF-SUMIN/INEN, adjunto al Memorando N° 001814-2021-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 099-2020-INEN, a razón de ciento veinticinco mil (125,000) unidades del producto farmacéutico Ítem N° 324: PARACETAMOL 500 MG TAB, para el mes de julio de 2021, bajo las siguientes razones: "*Como se puede apreciar el consumo mensual se va incrementando y es mayor a la cantidad de ingreso mensual programada,*





*generando mayor necesidad del producto farmacéutico en mención. A la fecha 08 de julio del presente año, el almacén de farmacia cuenta con un stock de 18,121 unidades del producto farmacéutico, encontrándose con una disponibilidad de 'Crítico' (stock < a 2 meses del consumo mensual actual). (...) En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la Compra Adicional del 25 % del mencionado producto farmacéutico. Amparados en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de alcanzar la finalidad del contrato (...)."*

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 099-2020-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública, así como, que no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, dado que se cuenta con los recursos económicos necesarios para atender su ejecución, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004048, por un importe total de S/ 2,275.00 (Dos mil doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles), con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 099-2020-INEN destinado a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021" – Ítem N° 324: PARACETAMOL 500 MG TAB, sustentado en el informe técnico de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, así como, de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal d) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la prestación adicional en el Contrato N° 099-2020-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, destinado a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", a cargo de la empresa JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L., por el importe total de S/ 2,275.00 (Dos mil doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles), que equivale al 25 % del monto total del Ítem N° 324: PARACETAMOL 500 MG TAB, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL ÍTEM N° 324: PARACETAMOL 500 MG TAB
Contrato N° 099-2020-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, destinado a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021"	S/ 2,275.00 (Dos mil doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles)	25 %

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que la empresa JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 099-2020-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, destinado a la "Adquisición De Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente resolución a la empresa JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L. y al Departamento de Farmacia. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

